

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE FORMACIÓN DUAL PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
CENTRO DONDE SE IMPARTE	ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES
TITULACIÓN	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS
CÓDIGO MEC ID	2501641
TÍTULO / ITINERARIO	ITINERARIO DUAL
RAMA	Ciencias Sociales y Jurídicas
FECHA DEL INFORME	23 de mayo de 2018

Unibasq, conforme a lo establecido en el "Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster" ha procedido a evaluar la solicitud del Título oficial arriba citado para el reconocimiento de la formación dual.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por el Comité de evaluación de titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formado por académicas y académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. Dicho Comité de evaluación ha valorado la documentación presentada de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo.

Comunicado públicamente y valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE, al Itinerario Dual GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, en base a las valoraciones realizadas sobre cada uno de los criterios establecidos cuyo cumplimiento se adjunta a continuación.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado la Universidad debe incluir el número de plazas disponibles para el alumnado del título o itinerario dual, garantizando que cuentan con las entidades suficientes para acoger a todas las alumnas y alumnos. Expondrán el listado de empresas entidades que participan en la formación.

El número de alumnos para la primera convocatoria es de cinco y el compromiso de que nunca en el futuro sean más de diez. La ampliación a diez se producirá en el curso 2019-2020. Se adjunta un listado de entidades que participan en la formación, un total de diecisiete, con la correspondiente carta de intenciones y manifestación de su interés por la Formación Dual en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento.

1.2. La Universidad señalará el número de créditos totales del plan de estudios que se impartirán dentro de o en colaboración con la entidad. Para obtener el reconocimiento, el porcentaje de los mismos que debe cursar obligatoriamente un estudiante debe oscilar para grado entre el 25% y 50% del total o para máster mínimo 40% o al menos 30 ECTS. Dentro de tal porcentaje se deberá incluir el Trabajo de Fin de Grado/Máster. Excepcionalmente, para el caso de titulaciones de grado ya verificadas podrán obtener el reconocimiento acreditando un 20% del total, siempre y cuando se justifique que en el plazo de 3 años se alcance el 25% establecido.

La Universidad señala que el itinerario dual comporta 54 créditos (48 de estancias y el resto de Trabajo de Fin de Grado), que suponen un 22,5% del total de créditos del Grado. Tiene previsto pasar la asignatura " Auditoría sociolaboral " de 6 créditos al itinerario dual como estancia en la empresa, con lo que se alcanzaría el mínimo exigido del 25 %. La modificación se realizará en el curso 2020-2021.

Las asignaturas previstas Estancia en la Empresa (I, y II) no constaban como asignaturas en la última memoria verificada. Por ello, se deben presentar las modificaciones correspondientes para la obtención del reconocimiento de formación dual. La Universidad ya ha asumido ese compromiso en el informe de seguimiento del título 2016-2017 y cuenta con el informe favorable de la Comisión Estatutaria de Grado de la UPV/EHU en su reunión del 19 de marzo de 2018 (tras haber sido aprobada por los correspondientes órganos en pasos precedentes).

2. Justificación del plan de estudios

2.1. En este apartado la Universidad debe justificar el interés y la relevancia que presenta la metodología dual o en alternancia para el desarrollo de algunas de las competencias del título.

Se explica detalladamente el interés y relevancia de la metodología dual en el desarrollo de competencias del título: búsqueda de excelencia, formación integral, con el resultado de la profesionalización y la inserción en un entorno socioeconómico, mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, con un acompañamiento individualizado en la empresa y un seguimiento del profesorado tutor, participación de las empresas en la selección de los estudiantes, transferencia a la sociedad vasca. Se detallan las competencias que se desarrollan en Universidad y Empresa.

2.2. La Universidad explicará el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestre la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario. Es decir, la Universidad tiene que evidenciar que la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias.

Se explica con detalle el grado de participación de las entidades participantes, probando su carácter de agente activo en la titulación: participan en la selección de los alumnos candidatos a la realización de la formación dual a través del instructor, y consensúan el proyecto formativo con el responsable del itinerario dual y el tutor de la universidad: niveles participación en empresa, perfil profesional, tareas y actividades a realizar por el alumno.

2.3. A estos efectos, la Universidad tiene que tener una Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula. En ellas deberá realizarse también un análisis de las incidencias detectadas y un seguimiento del alumnado.

Se detalla perfectamente todo lo relativo a la Comisión Mixta, con representación paritaria de las dos partes (dos representantes de cada una de ellas; firmante del convenio o persona en quien delegue y el tutor -al que se denomina instructor-, por la entidad, y firmante del convenio o persona en quien delegue y el tutor académico, por la Universidad) y se constituirá para cada convenio o compromiso particular firmado por la Universidad, la entidad participante y el estudiante.

Dicha comisión deberá ser una comisión global, no por cada convenio firmado por la Universidad.

No obstante, en los futuros informes de seguimiento se debe aportar mayor concreción en las funciones de dicha comisión.

Así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, si la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir o si los tutores de empresa son suficientemente representativos.

3. Competencias

3.1. En este apartado, la Universidad debe explicar qué competencias de la titulación o itinerario se desarrollarán en la entidad y cuáles en el aula y cómo se desarrollarán (competencias generales en el caso de la titulación, competencias específicas en el caso de itinerarios). Si una competencia se trabaja en ambos ámbitos, deberá indicarse el diferente grado de desarrollo o forma de adquirir la misma en cada uno de los ámbitos. La Universidad tiene que evidenciar en todo caso que el diseño e implantación del título coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad.

La memoria detalla las competencias correspondientes, 11 entre las generales, 9 entre las transversales de Grado y 3 específicas del módulo. Se especifica el desarrollo y la sustitución de créditos optativos por itinerario dual, entre otros extremos. En concreto: se explican claramente las competencias generales de la titulación y las competencias específicas del itinerario.

Se delimitan las competencias que se desarrollan en el aula en la asignatura de Auditoría de Recursos humanos que es obligatoria. Estas competencias se complementan en empresa en grado de dominio autónomo.

El itinerario dual sustituye a los 48 créditos optativos. El alumno adquirirá unas competencias u otras dependiendo de la empresa en la que se realice la formación.

Se describen detalladamente las actividades que se desarrollarán en la empresa para alcanzar las competencias previstas, concretando además según perfiles profesionales y tareas.

La universidad ha indicado el grado de desarrollo de la competencia en la entidad y en la universidad y ello lo concreta indicando que de las 600 horas (24 créditos) que tiene cada asignatura específica del itinerario dual, las horas que se imparten en el aula en cada asignatura son 15 horas (0,6 créditos), mientras que en la empresa son 585, es decir, 23,4 créditos.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. La Universidad debe señalar cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes, garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad o institución. Asimismo, tal información deberá ser pública en la web de la titulación.

Se aporta detalle muy preciso sobre todos los extremos y se señala expresamente que los procedimientos se publicarán en la página web de la titulación. El proceso de distribución se desarrolla por fases con subfases, que finalizan en la firma del convenio o compromiso tripartito (Universidad/entidad/estudiante) al que ya se ha aludido. Todo el procedimiento resulta satisfactorio y garantiza el desarrollo de las actividades en la entidad.

La universidad describe el proceso de distribución del alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes y ha detallado los criterios para la asignación de alumnos-entidad, y deja clara la objetivación y baremación de los mismos, indicando expresamente el peso porcentual de cada criterio.

Esta información deberá ser pública y estar actualizada.

4.2. La Universidad debe indicar cuál es el vínculo que se entabla entre el alumno o alumna y la entidad / institución en la que desarrollará la actividad formativa. Para la obtención del reconocimiento, se requiere que éste sea un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.

Se establece como preferible el vínculo con contrato de trabajo y subsidiariamente, cuando no sea posible (instituciones de la Administración) un régimen de compensación al alumnado mediante ayudas en el marco de un convenio de prácticas o similar. Se detalla el contenido. En ambos casos, la remuneración no podrá estar por debajo del salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa y nunca por debajo del 60 % de aquel. En el contenido del acuerdo o convenio, uno de los extremos que debe constar es "los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación", que se señala expresamente será incluido en él.

Se debe indicar un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante independientemente de la procedencia del alumnado. Se debe indicar la retribución mínima que percibirá el o la estudiante. En el "Modelo convenio de Prácticas con bolsa de ayuda" se indicaba que el alumno no percibirá retribución alguna, pero se señala que ello es un error ya corregido materialmente, en el sentido indicado con anterioridad, y que se trasladará al convenio.

4.3. De forma general, la Universidad no podrá reconocer los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.

Existe declaración expresa de compromiso de no reconocimiento de créditos por actividades laborales o prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente, acreditando equivalencia en tiempo y exigencia.

Se recuerda expresamente que "durante el seguimiento y la renovación de la acreditación se podrán solicitar los expedientes de reconocimiento de créditos tramitados en el título o itinerario dual".

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. La Universidad debe aportar la programación del título o itinerario, señalando las asignaturas, materias o módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En las asignaturas, materias o módulos duales se deberá indicar el cronograma, señalando la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad. Por ejemplo, si en las primeras semanas sólo hay actividades en el aula y luego se desarrollan las actividades en la entidad; o si se va alternando en una semana ciertas horas en el aula y ciertas horas en la entidad, etc.. El alumnado deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

Toda la programación y demás extremos aparecen detallados de manera suficiente, con cronograma adecuado. Durante los tres primeros cursos se adquieren los conocimientos en el aula y el 4º en la empresa y se realiza el Trabajo de Fin de Grado.

5.2. En la evaluación de asignaturas, materias o módulos duales o en alternancia deberá participar tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Dada la relevancia de la evaluación continua y conjunta, la Universidad debería aportar evidencias de una tutorización intensiva conjunta entre entidad /institución y universidad. Por ejemplo, un portafolio del alumnado. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En el caso de itinerarios duales para titulaciones previamente verificadas, la Universidad debe aclarar si quienes cursen el mismo adquirirán alguna o algunas competencias específicas distintas.

Se prevé una completa labor de programación en torno a las asignaturas "Estancias en Empresas I" y "Estancias en Empresas II", con precisiones sobre competencias, resultados del aprendizaje, evaluación (de los diversos aspectos), tutorización conjunta y coordinada entre Universidad y entidades.

No se prevé un portafolio del alumno, pero parece clara la labor conjunta e intensiva. Existe el Cuaderno de Seguimiento del estudiante.

6. Personal académico

6.1. La Universidad debe indicar el perfil del profesorado académico participante en la formación dual y la formación recibida sobre dicho modelo. Asimismo, se señalará el perfil del tutor o tutora de la entidad y la formación recibida sobre el modelo de formación dual.

Se prevén acciones para garantizar el conocimiento del modelo. En concreto, en lo relativo al perfil del profesorado académico, se señala que existe una red de tutores-profesores de prácticas académicas extracurriculares (veinte profesores) con experiencia; además se añade la figura del coordinador, que, entre otras funciones, imparte la formación en el modelo dual.

En cuanto al perfil del tutor o tutora (al que se denomina instructor o instructora) en la entidad, se deja claro que recibirá formación en una jornada al inicio del curso (completada con otras acciones). Se detallan de manera expresa las características o perfil de estos tutores o instructores en las entidades o empresas: "El puesto de responsabilidad que ostente dicho tutor/a en la empresa debe corresponder al perfil de responsable del área laboral o de recursos humanos de la sección de la empresa donde vaya a trabajar la o el estudiante de esta formación dual. Igualmente tendrá las atribuciones necesarias para desarrollar dicha función. A modo de ejemplo será un/a operadora jurídica en áreas socio-laborales, o director/a de recursos humanos, u orientador/a en agencias de desarrollo local, o responsable en la selección de personas

trabajadoras, etc.".

6.2. La Universidad debe señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren, y que deberán especificarse en el convenio con la entidad, o bien en un documento anexo firmado por quienes participan como docentes en la formación dual.

Constan las funciones y obligaciones del tutor y del profesorado, adjuntándose un anexo muy completo en el sentido solicitado, reflejando los derechos y obligaciones de las partes.

7. Recursos materiales y servicios

7.1. La Universidad debe adjuntar el listado de entidades que participen en la formación dual y explicar que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que el plan de estudios reserva para las actividades en la entidad. En concreto, que el objeto social de las entidades y las instalaciones e infraestructura de personal son adecuadas para el nivel de desarrollo que requiere la adquisición de tales competencias.

Se aporta un listado completo de entidades participantes y una explicación de los recursos o condiciones que acreditan y resultan adecuados y suficientes para el desarrollo de las competencias que en el plan de estudios se reservan a la entidad.

En el convenio genérico, en relación con la necesidad de disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el nivel previsto en el desarrollo de las competencias del título, se señala que "al reseñar las funciones del/la instructor/a, en la penúltima función se dice: Garantizar la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para el normal desarrollo de la estancia en la empresa."

El convenio especifica los criterios establecidos para incorporar nuevas empresas en titulaciones duales, consistente en que la empresa acredite la voluntad y reúna las condiciones que permitan su correcta implementación, lo que significa que únicamente serán incorporadas al programa aquellas empresas con quienes se acuerde el proyecto de actividades, donde se definirán los objetivos y planificará el recorrido para cada estudiante. En lo referente al procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa, se indica que el mantenimiento de la empresa en el programa está condicionado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del Convenio y, especialmente, en su participación en la correspondiente Comisión Mixta, lo que deberá plasmarse en una disposición favorable a introducir las acciones de mejora planteadas por dicha Comisión Mixta.

7.2. La Universidad deberá incluir los convenios firmados con las entidades, o en su caso, el modelo tipo que han suscrito todas ellas por separado o a través de una asociación o clúster del que formen parte. En el convenio se especificará el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.

Se adjunta modelo de convenio-tipo, así como un documento de declaración de intenciones de las distintas entidades. Se especifica el modelo de formación que recibirán los tutores de las entidades, previéndose una jornada (o sesión de trabajo) de formación, además de una comunicación continua entre profesor y responsable en la empresa asignados al estudiante.

La universidad aporta un convenio genérico en el que se sustituye la denominación "prácticas académicas externas" por "formación dual".

9. Sistema de garantía de la calidad

9.1. La Universidad debe aportar las referencias a la formación dual o en alternancia que se realicen en los procedimientos del sistema de garantía de calidad, indicando su localización en el mismo. En caso de no disponer de la misma deberá presentar el procedimiento de planificación/organización de la enseñanza dual.

Se ofrece un completo esquema de sistema de garantía de la calidad específico para formación dual.

Compromisos a adquirir objeto de seguimiento

Cumplir con el compromiso adquirido como acción de mejora y aprobado por los órganos correspondientes de presentar modificaciones a la última memoria verificada para incluir las nuevas asignaturas de Estancia en Empresa I y II.

Alcanzar para el curso 2020-2021 con el mínimo exigido del 25 % de los créditos.

Indicar el número de estudiantes que acoge cada empresa.

Crear una Comisión Mixta global entre representantes de la Universidad y de las entidades y aportar en futuros informes de seguimiento mayor concreción en las funciones de la Comisión, así como evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, de que la frecuencia de

reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir y de que los tutores de empresa son suficientemente representativos.

Publicar y actualizar la información en relación a los criterios de acceso y admisión en la página web.

Mantener el nivel de remuneración que se ha indicado en la solicitud al alumnado que realiza la formación dual.

Modificar el término "bolsa de ayuda" en el convenio por el término "remuneración mensual" o "cuantía mensual a percibir por el alumno o alumna".

Incluir en el convenio la dedicación del tutor de la entidad al estudiante.

Ampliar el convenio para recoger los aspectos particulares de la realización, supervisión y coordinación de toda la formación dual.

Especificar los criterios establecidos para incorporar nuevas empresas en titulaciones duales.

Especificar el procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa.

Lo establecido en este informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la universidad renuncia a presentar alegaciones y este informe pasará a tener carácter de informe definitivo.